

LEY N.º 962

Obras en el puerto de San Pedro

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo de la Provincia previo acuerdo con el de la Nación, determinará las obras necesarias para la mejora del puerto de San Pedro, sobre las bases que presente el Departamento de Ingenieros, según los estudios hechos para la canalización de la barra, y erección de un muelle.

ART. 2.º — La construcción de estas obras se sacará a licitación si su presupuesto no excede de 4.500.000 pesos.

ART. 3.º — El Poder Ejecutivo incluirá anualmente en el presupuesto de gastos la suma necesaria para los trabajos que se efectuen en el año.

ART. 4.º — El Poder Ejecutivo solicitará el concurso del Gobierno de la Nación y de la Municipalidad de San Pedro para la ejecución de estas obras.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintiuno de junio de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS SÁENZ PEÑA.
Ramón de Udaeta.

RICARDO LAVALLE.
Juan Manuel Jordán (hijo).

Buenos Aires, junio 23 de 1875.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

RUFINO VARELA.